

ORD.: N° 2276/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002801

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información

RECOLETA, 21 de noviembre de 2018

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: FRANCISCO MANZANO - Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 18 de octubre de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

Estimados, Junto con saludar, estoy recopilando información sobre actividad municipal en redes sociales, para utilizarla en mi tesis de grado. Por la relevancia que tiene su comuna, es que solicito la siguiente información, de antemano muchas gracias

1. *¿En cuales redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram u otra) tiene cuenta institucional la Municipalidad?, (Indicar Nombre de usuario de cada cuenta)*
2. *¿Cuál fue la fecha de creación de dichas cuentas en las respectivas redes sociales(nombre la fecha de creación por cuenta)?*
3. *¿Cuál es la naturaleza normativa de la creación de dichas cuentas?,*
4. *¿la creación de las cuentas se realizó bajo una ordenanza municipal o acto administrativo? (Si es que existiera, adjuntar)*
5. *En el caso en que no sea posible determinar el motivo que originó la creación de dichas cuentas: ¿Cuál es el motivo actual de su mantención y uso?*
6. *¿A qué unidad, dirección, oficina u otra estructura administrativa responde el manejo estratégico de redes sociales?*
7. *¿Cuántos funcionarios están a cargo del manejo de las cuentas de Redes Sociales?*
8. *Con referencia a los últimos 4 años: ¿Cuál es el presupuesto asignado para el equipo de comunicaciones?*
9. *¿cual es el presupuesto asignado para Redes Sociales?,*
10. *¿Cuanto es el gasto en Publicidad en redes sociales?. Se solicita información también con respecto al porcentaje del presupuesto total.*
11. *¿Existe algún protocolo o pasos a seguir ante la recepción de solicitudes, información o contacto que lleguen por medio de las redes sociales?*
12. *¿el municipio reconoce a las redes sociales como un mecanismo de participación ciudadana? Se solicita se entregue información con respecto a la ordenanza en la que se encuentre establecido.*
13. *Desde la lógica de la participación ciudadana ¿Han tenido algún uso las redes sociales? y ¿de qué tipo? Agradeceré responder cada pregunta por separado ya que serán analizadas estadísticamente. Nuevamente agradezco la información, que tengan un buen día. Gracias*

Damos respuesta a su solicitud:

1. ¿En cuáles redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram u otra) tiene cuenta institucional la Municipalidad?, (Indicar Nombre de usuario de cada cuenta)

R: Facebook: /MunicipalidadDeRecoleta

Twitter: @Muni_Recoleta

Instagram: /municipalidadrecoleta

2. ¿Cuál fue la fecha de creación de dichas cuentas en las respectivas redes sociales (nombre la fecha de creación por cuenta)?

R: Facebook (Fanpage) e Instagram: octubre de 2013.

Twitter: Diciembre de 2012.

3. ¿Cuál es la naturaleza normativa de la creación de dichas cuentas?

R: Cada Red tiene particularidades que generan la necesidad de crear y adaptar sus contenidos, pero siempre con el mismo fin: ser escuchado, sentirse parte de algo, generando interacción instantánea y eficiente.

4. ¿La creación de las cuentas se realizó bajo una ordenanza municipal o acto Administrativo? (Si es que existiera, adjuntar)

R: La creación de las cuentas indicadas obedece a la estrategia comunicacional de la Municipalidad, que no requiere ordenanza municipal para aquello.

5. En el caso en que no sea posible determinar el motivo que originó la creación de dichas cuentas: ¿Cuál es el motivo actual de su mantención y uso?

R: Tener diversas plataformas para comunicar a nuestros vecinos actividades, información, el propio trabajo y servicios de la Municipalidad.

6. ¿A qué unidad, dirección, oficina u otra estructura administrativa responde el manejo estratégico de redes sociales?

R: El manejo de Redes sociales corresponde al Departamento de Comunicaciones, específicamente al Community Manager.

7. ¿Cuántos funcionarios están a cargo del manejo de las cuentas de Redes Sociales?

R: Solo está a cargo de redes sociales, 1 funcionario.

8. Con referencia a los últimos 4 años: ¿Cuál es el presupuesto asignado para el equipo de comunicaciones?

R: No existe un presupuesto o ítem asignado exclusivamente al Departamento de Comunicaciones, sino que cada requerimiento o contratación son cargados a los ítem presupuestarios del municipio que corresponda.

9. ¿Cuál es el presupuesto asignado para Redes Sociales?

R: No hay presupuesto asignado especialmente a redes sociales. Sí, el pago mensual del Community Manager municipal que asciende a \$1.144.391 (un millón ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y uno).

10. ¿Cuánto es el gasto en Publicidad en redes sociales? Se solicita información también con respecto al porcentaje del presupuesto total.

R: No hay gasto asociado a publicidad en redes sociales.

11. ¿Existe algún protocolo o pasos a seguir ante la recepción de solicitudes, información o contacto que lleguen por medio de las redes sociales?

R: Sí, nosotros estamos permanentemente respondiendo las consultas de nuestros vecinos como elemento prioritario, por lo que todos sus requerimientos son orientados y derivados a direcciones o departamentos pertinentes para su atención y pronta solución.

12. ¿El municipio reconoce a las redes sociales como un mecanismo de participación ciudadana? Se solicita se entregue información con respecto a la ordenanza en la que se encuentre establecido.

R: Se contempla como una herramienta que nos permite escuchar y atender en tiempo real las solicitudes de nuestros vecinos. Tal como indicamos en respuestas anteriores, la creación de las cuentas indicadas obedece a la estrategia comunicacional de la Municipalidad, que no requiere ordenanza municipal para aquello.

13. Desde la lógica de la participación ciudadana ¿Han tenido algún uso las redes sociales? y ¿de qué tipo?

R: No.

De no obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Saluda atentamente a Ud.


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg